



COPIA

NUMERO: (6.699)

CONSTITUCIÓN DE TRANSPORTE MIXTO TRANSMIXPESA S.A.-

CUANTIA : USD \$ 880,00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes, veintiuno de noviembre del año dos mil once, ante mí, **DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES**, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparecen y declaran, los señores: **ANCHUNDIA VERA CRISTÓBAL INOCENCIO**, mayor de edad, de estado civil viudo, portador de la cedula de ciudadanía No. 1300141122; **ANCHUNDIA VERA FÉLIX INOCENCIO**, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cedula de ciudadanía No. 1306341841; **ANCHUNDIA VERA VÍCTOR INOCENCIO**, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 1306265040; **ARCENTALES BAILÓN FRANCISCO ARCADIO**, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 1303263808; **BRIONES MARÍN JOSÉ JULIÁN** portador de la cedula de ciudadanía No. 131255185-4, en representación de los Herederos del Sr. **BRIONES DELGADO DARWIN WILTER**; **DELGADO CASTILLO WILSON BOLÍVAR**, mayor de edad, de estado civil divorciado, portador de la cedula de ciudadanía No. 1302642754, **DELGADO ESPINAL ADIL FLOBER**, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 1306433341, **DELGADO MERO ÁNGEL ROBERTO**, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 1304976606, **ESPINAL BENITE ARMANDO LIBORIO**, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cedula de

ciudadanía No. 1305135616. **HOLGUÍN ROSADO YONNY ALBERTO**, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 1305158980, **LOOR MOREIRA JOSÉ OCTAVIO**, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cedula de ciudadanía No. 1302120314. **LÓPEZ LÓPEZ MAURO EGAR**, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 1307539294, **MENÉNDEZ FRANCO CARLOS ECUADOR**, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 1302262538. **MENÉNDEZ FRANCO CARLOS INQUIETU**, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 1303992661, **MENÉNDEZ FRANCO RICHARD DIXON**, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 1306165166. **MERO MERO ÁNGEL DAVID**, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 1308434529. **MERO QUIIJE ORLANDO UNIVERSI**, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 1304758608, **MERO SANTANA VICTORIANO RAFAEL**, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cedula de ciudadanía No. 1302477706. **QUIIJE FRANCO JOSÉ AGUSTÍN**, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 1307995538, **SANTANA DELGADO JUAN FROILÁN**, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 1304688144, **TORO ANCHUNDIA WILSON DAVID**, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 1300462775. **VÉLEZ MERO ENRIQUE VENANCIO**, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 1300472923. **SEGUNDA:** Los comparecientes por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el

cantón Jaramijó y de tránsito por éste cantón Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANONIMA**, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo, sírvase autorizar una Escritura Pública que contenga la Constitución de una Compañía Anónima denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSMIXPESA S.A.**" de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA: C O M P A R E C I E N T E S:** Comparecen a otorgar la siguiente Escritura los señores: Anchundia Vera Cristóbal Inocencio, mayor de edad, de estado civil viudo, portador de la cedula de ciudadanía No. 1300141122; Anchundia Vera Félix Inocencio, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cedula de ciudadanía No. 1306341841; Anchundia Vera Víctor Inocencio, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 1306265040; Arcentales Bailón Francisco Arcadio, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 1303263808; Briones Marín José Julián portador de la cedula de ciudadanía No. 131255185-4 en representación de los Herederos del Sr. Briones Delgado Darwin Wilter, ; Delgado Castillo Wilmar Bolívar, mayor de edad, de estado civil divorciado, portador de la cedula de ciudadanía No. 1302642754, Delgado Espinal Adil Flober, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 1306433341, Delgado Mero Ángel Roberto, mayor de

edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 1304976606, Espinal Benite Armando Liborio, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cedula de ciudadanía No. 1305135616, Holguín Rosado Yonny Alberto, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 1305158980, Looz Moreira José Octavio, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cedula de ciudadanía No. 1302120314, López López Mauro Egar, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 1307539294, Menéndez Franco Carlos Ecuador, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 1302262538, Menéndez Franco Carlos Inquietu, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 1303992661, Menéndez Franco Richard Dixon, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 1306165166, Mero Mero Ángel David, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 1308434529, Mero Quijié Orlando Universi, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 1304758608, Mero Santana Victoriano Rafael, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cedula de ciudadanía No. 1302477706, Quijié Franco José Agustín, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 1307995538, Santana Delgado Juan Froilán, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 1304688144, Toro Anchundia Wilson David, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 1300462775, Vélez Mero Enrique Venancio, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 1300472923. SEGUNDA: Los comparecientes por sus propios derechos declaran su voluntad de Constituir una Compañía

denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSMIXPESA S.A.**, que registrará su vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas y el siguiente Estatuto: **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA TRANSMIXPESA S.A. CAPITULO PRIMERO - NOMBRE, DOMICILIO, PLAZO DE DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL -** Art.1.- **DENOMINACIÓN:** La denominación de la Compañía es: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSMIXPESA S.A.** Art. 2.- El domicilio principal de la Compañía es Jaramijó, Cantón Jaramijó, provincia de Manabí; Art. 3.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de accionistas en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto; Art.4.-**OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial MIXTO, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Comercial MIXTO, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La actividad autorizada es de Transporte Terrestre Comercial MIXTO por lo tanto no podrá transportar pasajeros en la parte posterior del vehículo. La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará

la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

CAPITULO SEGUNDO .- DEL CAPITAL SOCIAL , LA RESERVA LEGAL Y DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.

Art. 5.- El capital social de la Compañía es de ochocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América dividido en ochenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un valor de DIEZ dólares de los Estados Unidos de América cada una.

Art. 6.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

Art. 7.- La distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones.

CAPITULO TERCERO .- DE LOS ACCIONISTAS, DE SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES .-

Art. 8.- Son obligaciones de los accionistas: a.-) Las que señala la Ley de Compañías; b.-) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Accionistas, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c.-) Las demás que señale este Estatuto.

Art. 9.- Los accionistas de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a.-) Intervenir con voz y voto en las Sesiones de Junta General de accionistas, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o poder a un socio

o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notariado. Por cada participación el accionista o su mandatario tendrá derecho a un voto; b.-) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c.-) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo lo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d.-) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. **CAPITULO CUARTO .- DEL GOBIERNO Y DE LA**

ADMINISTRACIÓN.- Art. 10.- La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma. **Art. 11 .- DE LA JUNTA GENERAL DE**

ACCIONISTAS.- La junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía, está sujeta a la voluntad social e integrada por los Accionistas que de acuerdo con la Ley y a los estatutos concurren a las sesiones legalmente convocadas. **Art. 12.-** Las sesiones de Junta General de accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la junta general de accionistas en la modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar

cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los representantes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, o bien por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida; **Art. 13.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren

convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas; Art. 14.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria indicará el lugar, día hora y el objeto de la reunión; Art. 15.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar luego de la primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos, más de la mitad del capital pagado. Si con una primera convocatoria la Junta General no pudiera constituirse por falta de quórum, se procederá a convocarla por segunda ocasión para una fecha que no excederá de treinta días calendario contados a partir de aquella en que debió reunirse la Junta en primera convocatoria. En segunda convocatoria; la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo mencionar éste particular en la convocatoria que se haga. El objeto y el orden del día previsto en la segunda convocatoria no podrá ser distinto de aquél contemplado en la primera. Art. 16.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión, con las excepciones que señale el mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; Art. 17.- Las resoluciones de la Junta General de accionistas tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone el Estatuto, obligarán a todos los accionistas, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones; Art. 18.- Las sesiones de Junta

General de accionistas serán dirigidas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los accionistas. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso; **Art. 19.-** Las Actas de las sesiones de Junta General de accionistas se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario; de cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta; En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Juntas Generales de Accionistas; **Art. 20.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de accionistas: a.-) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; b.-) Nombrar al Presidente, al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por causas justificadas; c.-) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d.-) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e.-) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f.-) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar la medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía. g.-) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; h.-) Acordar la

venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; i.-) Aprobar los reglamentos de la compañía; j.-) Aprobar el presupuesto de la compañía; k.-) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; l.-) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; ll.-) Designar a los empleados de la Compañía; m.-) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General pueda actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de compañías; n.-) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. Art. 21.- Las resoluciones de la junta general de accionistas son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente; **DEL PRESIDENTE :** Art. 22.- El Presidente será nombrado por la junta general de accionistas para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser Accionista o no; Art. 23.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a.-) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de accionistas; b.-) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de accionistas y suscribir las actas; c.-) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d.-) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito; e.-) Firmar el nombramiento del Gerente

General y conferir certificaciones sobre el mismo; f.-) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; g.-) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de accionistas; **DEL GERENTE GENERAL.- Art. 24.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser Accionista o no; **Art. 25.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a.-) Representar a la Compañía en forma legal, judicial y extrajudicial; b.-) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c.-) Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía. d.-) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e.-) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la Compañía; f.-) Realizar inversiones, adquisiciones, y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g.-) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h.-) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i.-) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j.-) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; k.-) Presentar a la Junta General de accionistas un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la formula de distribución de los beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l.-) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; ll.-) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; m.-) Ejercer y cumplir las

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí

demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, y las que señale la Junta General de Accionistas; **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-** Art. 26.- La Junta General de accionistas designará un Comisario Principal y uno Suplente que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reeligidos indefinidamente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Art. 27.- En caso de disolución de la Compañía, su liquidación se efectuará por el Gerente General o por parte de la persona designada por la Junta General de Accionistas quien actuará de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Compañías. Art. 28.- Tanto la disolución y liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en el Artículo 3 de estos estatutos, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de dicho plazo, en caso de verificarse previa resolución de la Junta General de Accionistas, se hará en la forma, en los términos y en cumplimiento a los requisitos determinados en la Ley de Compañías, en estos estatutos sociales y en los reglamentos dictados por la autoridad competente. **CUARTO.- DECLARACIONES.-** Los comparecientes al otorgamiento del presente instrumento, declaran que el capital social de la Compañía que es de US\$880 se encuentra íntegramente suscrito y pagado, conforme consta del cuadro que forma parte de este instrumento, dividido en 88 acciones de un valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América por cada acción ; y del certificado conferido por el Banco que también es parte integrante de ésta Escritura.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

NUMERO ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRIT	CAPITAL PAGADO	No. DE ACCIONES
1 Anchundia Vera Cristóbal Inocencio	40	40	4
2 Anchundia Vera Félix Inocencio	40	40	4
3 Anchundia Vera Víctor Inocencio	40	40	4
4 Arcentales Bailón Francisco Arcadio	40	40	4
5 Briones Delgado Darwin W. Herederos	40	40	4
6 Delgado Castillo Wilson Bolívar	40	40	4
7 Delgado Espinal Adil Flober	40	40	4
8 Delgado Mero Ángel Roberto	40	40	4
9 Espinal Beníte Armando Liborio	40	40	4
10 Holguín Rosado Yonny Alberto	40	40	4
11 Llor Moreira José Octavio	40	40	4
12 López López Mauro Egar	40	40	4
13 Menéndez Franco Carlos Ecuador	40	40	4
14 Menéndez Franco Carlos Inquietu	40	40	4
15 Menéndez Franco Richard Dixon	40	40	4
16 Mero Mero Angel David	40	40	4
17 Mero Quijije Orlando Universi	40	40	4
18 Mero Santana Victoriano Rafael	40	40	4
19 Quijije Franco José Agustín	40	40	4
20 Santana Delgado Juan Froilán	40	40	4
21 Toro Anchundia Wilson David	40	40	4
22 Vélez Mero Enrique Venancio	40	40	4
	880	880	88

Sírvase Usted Señor Notario insertar las demás cláusulas de rigor para la

completa validez de ésta Escritura, inserte en ella el certificado de depósito de la Cuenta Integración de Capital conferido por el Banco de Guayaquil, así como la autorización de la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, el poder entregado por los herederos del Sr. Briones Delgado Darwin Wilter a favor del Sr. Briones Marín José Julián y la Posesión Efectiva de los bienes del causante Briones Delgado Darwin

Wilter.- (Firmado) Abogado MAJRO LOPEZ LOPEZ. Registro número:
 Dos mil trescientos veinticuatro. Colegio de Abogados de Manabí.
 Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y
 complementada con sus documentos habilitantes queda constituida
 en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta
 Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se
 cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto.
 DOY FE.-



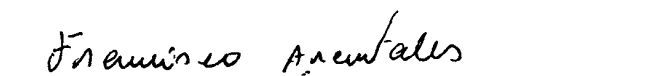
ANCHUNDIA VERA CRISTÓBAL INOCENCIO
 C.C. NO. 130014112-2



ANCHUNDIA VERA FELIX INOCENCIO
 C.C. NO. 130634184-1



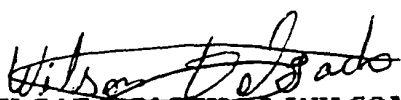
ANCHUNDIA VERA VICTOR INOCENCIO
 C.C. NO. 130626504-0



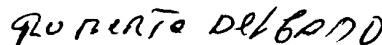
ARCENTALES BAILÓN FRANCISCO ARCADIO
 C.C. NO. 130326380-8

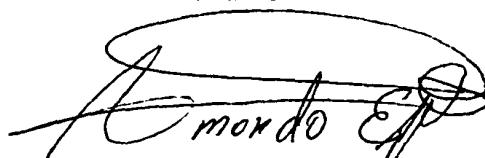


JOSE JULIAN BRIONES MARIN
 C.C. NO. 131255185-4
 En representación de los Herederos del señor
 Darwin Briones Delgado

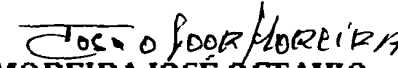

DELGADO CASTILLO WILSON BOLÍVAR
 C.C. NO. 130264275-4

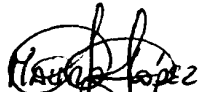

DELGADO ESPINAL ADIL FLOBER
 C.C. NO. 130643334-1


DELGADO MERO ÁNGEL ROBERTO
 C.C. NO. 130497660-6


ESPINAL BENITE ARMANDO LIBORJO
 C.C. NO. 130513561-6


HOLGUIN ROSADO YONNY ALBERTO
 C.C. NO. 130515898-0


LOOR MOREIRA JOSÉ OCTAVIO
 C.C. NO. 130212031-4


LÓPEZ LÓPEZ MAURO EGAR
 C.C. NO. 130753929-4


MENÉNDEZ FRANCO CARLOS ECUADOR
 C.C. NO. 130226253-8

Dr. *Orlinda Esquivel Pinco*
 Notario Público Cuarto
 Manta - Manabí

Carlos Menéndez I

MENÉNDEZ FRANCO CARLOS INQUIETU
C.C. NO. 130399266-1

Richard Dixon

MENÉNDEZ FRANCO RICHARD DIXON
C.C. NO. 130616516-6

Angel David Mero

MERO MERO ANGEL DAVID
C.C. NO. 130843452-9

Orlando Mero

MERO QUIJJE ORLANDO UNIVERSI
C.C. NO. 130475860-8

Rafael Mero

MERO SANTANA VICTORIANO RAFAEL
C.C. NO. 130247770-6

José Quijje F.
QUIJJE FRANCO JOSÉ AGUSTÍN
C.C. NO. 130799553-8

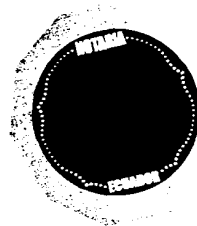
Juan Froilán Santana Delgado

SANTANA DELGADO JUAN FROILÁN
C.C. NO. 130468814-4

Wilson David Toro Anchundia
TORO ANCHUNDIA WILSON DAVID
C.C. NO. 130046277-5

Enrique Velez Mero
VELEZ MERO ENRIQUE VENANCIO
C.C. NO. 130047292-3

[Signature]
NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí



Manta, 08 de Noviembre del 2011

Certificamos que en el Banco de Guayaquil, al 08 de Noviembre del 2011, se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSMIXPESA S.A.**, el valor de \$ **880.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 dólares)**, cuyo documento ha sido otorgado a las siguientes personas:

- Anchundia Vera Cristóbal	\$	40.00
- Anchundia Vera Félix	\$	40.00
- Anchundia Vera Víctor	\$	40.00
- Arcentales Bailón Francisco	\$	40.00
- Briones Delgado Darwin (Herederos)	\$	40.00
- Delgado Castillo Wilson	\$	40.00
- Delgado Espinal Adil	\$	40.00
- Delgado Mero Angel	\$	40.00
- Espinal Beníte Armando	\$	40.00
- Holguín Rosado Yonny	\$	40.00
- Llor Moreira José	\$	40.00
- López López Mauro	\$	40.00
- Menéndez Franco Carlos Ecuador	\$	40.00
- Menéndez Franco Carlos Inquietu	\$	40.00
- Menéndez Franco Richard Dixon	\$	40.00
- Mero Mero Angel David	\$	40.00
- Mero Quijije Orlando Universi	\$	40.00
- Mero Santana Victoriano Rafael	\$	40.00
- Quijije Franco José Agustín	\$	40.00
- Santana Delgado Juan Froilan	\$	40.00
- Toro Anchundia Wilson David	\$	40.00
- Velez Mero Enrique Venancio	\$	40.00

TOTAL

\$ 880.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

[Firma manuscrita]
 Gerente Sucursal Manta
 Gerente Sucursal Manta

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7364303
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CAMPAÑA CRUZ WILSON ROLANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/05/2011 12:17:44 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSMIXPESA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/05/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres



**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

RESOLUCIÓN No. 033-CJ-013-2011-ANT

INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA RENOVACIÓN (EPOR)

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL
TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO:

Que mediante Ingreso No. 1721-AC-ANT-2011, de fecha 01 de junio de 2011, la Compañía en formación de transporte comercial MIXTO cuya denominación es "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSMIXPESA S.A.**", solicita a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 041-DIR-2010-CNTTTSV con fecha 03 de marzo de 2010, aprueba el Programa de Renovación del Parque Automotor para el sector Transportista, debiendo considerarse lo citado en los literales: a) Ser personas jurídicas con un mínimo de tres años antes de la fecha emisión de la resolución 030-DIR-EX-CNTTTSV-2009, b) Haber solicitado el informe previo, ya sea para Constitución Jurídica o Permiso de Operación ante el correspondiente organismo; c) No haber obtenido nunca el permiso de operación; y, d) Que las unidades que conformen el parque automotor les haya fenecido el tiempo de vida útil durante el lapso que se tramitaba el expediente para la obtención de Permiso de Operación que no llegó a ser concedido. Esta información básica debe ser justificada documentadamente.

Que, la Dirección Técnica del Organismo, mediante Memorando No. 3658-DT-ANT-2011, con fecha 11 de octubre de 2011, e Informe No. 1514-DT-PZ-2011-ANT, de fecha 23 de junio de 2011, solicita el criterio jurídico a la Dirección de Asesoría Jurídica, para la emisión del informe previo de constitución jurídica.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante Memorando No. 1650-DJ-ANT-2011, de fecha 06 de octubre de 2011, e Informe No. 664-DAJ-013-CJ-2011-ANT, de 06 de octubre de 2011, recomienda emitir informe previo favorable de constitución a la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSMIXPESA S.A.**", acogiendo a la Resolución No. 041-DIR-2010-CNTTTSV, de fecha 03 de marzo del 2010.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Primera Sesión Ordinaria efectuada el 02 de junio de 2011, mediante Resolución No. 002-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento del informe previo de la constitución jurídica"

De conformidad a lo dispuesto en el Art.- 29, numeral 24) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con el Art.- 13 numeral 14) del Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. EMITIR informe previo para la COMPAÑÍA que operará bajo la modalidad de Transporte Terrestre Comercial MIXTO, domiciliada en el cantón Jaramijó, provincia de Manabí, cuya

Notario Público Cuartito
Manabí

RESOLUCIÓN No. 033-CJ-013-2011-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSMIXPESA S.A."

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

Agencia
Nacional
de Tránsito
SECRETARÍA
GENERAL

CERTIFICO

Que el presente documento es:
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo

26 OCT 2011

denominación es "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSMIXPESA S.A.**", para que pueda constituirse jurídicamente.

2. Contabilizar a la presente fecha **VEINTE Y DOS (22)** Unidades Vehiculares, a favor de la Compañía, que operará bajo modalidad de Transporte Terrestre Comercial MIXTO, cuya denominación es "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSMIXPESA S.A.**".

Nº Tránsito	NOMBRES/APELLIDOS	CEDULA	MARCA	MOTOR	CHASIS	PLACA	AÑO
1	ANCHUNDIA VERA CRISTOBAL INOCENCIO	1300141122	MAZDA	NAK7990	PE2N6509272	MBR0593	1977
2	ANCHUNDIA VERA FELIX INOCENCIO	1306341841	CHEVROLET	940217	C99515639	MBS0167	1980
3	ANCHUNDIA VERA VICTOR INOCENCIO	1306265040	NISSAN	J15238253J	GML620928870	MBJ0893	1978
4	ARCENTALES BAILON FRANCISCO ARCADIO	13032638084	MAZDA	NA44754	PE2N6509170	MBF0535	1978
5	BRIONES DELGADO DARWIN WILTER	1304577933	NISSAN	E6J1271	GML620MD30930	MBK0687	1981
6	DELGADO CASTILLO WILSON BOLIVAR	1302642754	DATSUN	J16198675J	L720MA58636	GTE0684	1981
7	DELGADO ESPINAL ADIL FLOBER	1306433341	MAZDA	VCB10041	VCB10041	MBW0586	1975
8	DELGADO MERO ANGEL ROBERTO	1304976606	CHEVROLET	808391	9424094	PDM0003	1978
9	ESPINAL BENITE ARMANDO LIBORIO	1305135616	FORD	F25HNAJ3068	F25HNAJ3068	MBW0596	1978
10	HOLGUIN ROSADO YONNY ALBERTO	1305158980	DATSUN	J15422030	L521560044	HBH833	1971
11	LOOR MOREIRA JOSE OCTAVIO	1302120314	FORD	MA17284	SGTCXB78691	MBG0720	1980
12	LOPEZ LOPEZ MAURO EDGAR	1307539294	NISSAN	H20902625	L140003733	MBW0149	1972
13	NENENDEZ FRANCO CARLOS ECUADOR	1302262538	FORD	VBK6149	SGTATB28144	PGV0325	1977
14	MENENDEZ FRANCO CARLOS INQUIETU	1303992661	MAZDA	NA52094	BNA61105260	MBZ0182	1976
15	MENENDEZ FRANCO RICHARD DIXON	1306165166	FORD	VBP3448	SGTAPB55620	GGJ0772	1974
16	MERO MERO ANGEL DAVID	1398434529	MAZDA	NAP47113	BNA6183505	GFG0094	1975
17	MERO QUIJJE ORLANDO UNIVERSI	1304758608	MAZDA	N384378	PE2N6504985	MBJ0497	1977
18	MERO SANTANA VICTORIANO RAFAEL	1302477706	NISSAN	J15352659J	NL62043781	MBJ0128	1974
19	QUIJJE FRANCO JOSE AUGUSTIN	1307995538	DATSUN	J15166879J	NL620685812	PFV0906	1977
20	SANTANA DELGADO JUAN FROILAN	1304688144	DAIHATSU	A12224685E	F40P33786	GDJ0532	1969
21	TORO ANCHUNDIA WILSON DAVID	1300462775	CHEVROLET	753051	9391153	PFM0888	1977
22	VELEZ MERO ENRIQUE VENANCIO	1300472923	FORD	VBP4614	SGTAND42066	ABW0871	1974

3. Una vez establecida la personería jurídica de la **COMPAÑÍA** que operará bajo modalidad de Transporte Terrestre Comercial MIXTO, cuya denominación es "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSMIXPESA S.A.**", deberán presentar los requisitos solicitados por este Organismo para la Concesión del permiso de Operación Renova (CPOR), de conformidad a la Resolución No. 041-DIR-2010-CNTTTSV.

4. Se le CONCEDE un Plazo de **CIENTO OCHENTA DÍAS CALENDARIO**, que regirá a partir de la fecha de legalización del presente documento, para que realice los trámites legales y acogiéndose de manera obligatoria al programa de renovación y chatarrización, beneficio que otorga el Gobierno de transportistas.

5. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

RESOLUCIÓN No. 033-CJ-013-2011-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSMIXPESA S.A."

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.anti.gob.ec

Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARÍA
GENERAL 2**

CERTIFICO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

28 OCT 2011

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

6. Se deberá agregar al proyecto de minuta las siguientes observaciones:

La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial MIXTO, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Comercial MIXTO, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La modalidad autorizada es de Transporte Terrestre Comercial MIXTO por lo tanto no podrá transportar pasajeros en la parte posterior del vehículo.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

7. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 14 días del mes de octubre de 2011.

LO CERTIFICO
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

Abg. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
Abg. Paulina Carvajal V.
SECRETARÍA GENERAL (E)

RESOLUCIÓN No. 033-CJ-013-2011-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSMIXPESA S.A."

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARÍA
GENERAL**

CERTIFICO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

26 OCT 2011



NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

★ ★ ★ ★ ★
ESCRITURA

De: PODER ESPECIAL.

Otorgada por: LA SEÑORA DOÑA AMELIDA MARIN MEDRANDA VIUDA DE BRIONES,
EN SU CALIDAD DE MADRE Y POR LO TANTO LA REPRESENTANTE LEGAL
DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD: EVELYN BILMAN LA BRIONES MARIN
JHON JAIRO BRIONES MARIN Y CHARLES DARWIN BRIONES MARIN

A favor de: SEÑOR JOSE JULIAN BRIONES MARIN.

Cuantía: INDETERMINADA

Notario Público Cuarto
Manabí - Manabí

Autorizada por la Notaria

Dña: Margarita Mendoza de Alarcón

Copia: ~~PRIMERA~~

Registro: _____

Portoviejo, 17 DE NOVIEMBRE DEL 2011

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL, OTORGADA POR LA SEÑORA SOLEDAD AMELIDA MARIN MEDRANDA VIUDA DE BRIONES, EN SU CALIDAD DE MADRE Y POR LO TANTO LA REPRESENTANTE LEGAL DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD: EVELYN BIRMANIA BRIONES MARIN; JHON JAIRO BRIONES MARIN; Y, CHARLES DARWIN BRIONES MARIN, A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ JULIÁN BRIONES MARIN. --

CUANTIA INDETERMINADA.

No. 5.413.- En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles dieciséis de noviembre del año dos mil once; ante mí, Doctora **TARCILA MARGARITA MENDOZA MENDOZA**, Notaria Pública Segunda del Cantón Portoviejo, encargada desde el veintiuno de junio del dos mil diez según Acuerdo de Acción de Personal número dos mil sesenta y nueve-UP-CJM-cc de fecha veintiuno de junio de dos mil diez, suscrito por el señor Doctor Oswaldo Segovia Medina, Director Provincial de Manabí del Consejo de la Judicatura, comparecen la señora **SOLEDAD AMELIDA MARIN MEDRANDA VIUDA DE BRIONES**, en su calidad de madre y por lo tanto la representante legal de sus hijos menores de edad: **EVELYN BIRMANIA BRIONES MARIN; JHON JAIRO BRIONES MARIN; Y, CHARLES DARWIN BRIONES MARIN**; y, de igual forma por sus propios derechos el señor **JOSÉ JULIÁN BRIONES MARIN** (soltero), quien comparece en su calidad de apoderado y además como heredero de su difunto padre quien en vida llamó **DARWIN WILTER BRIONES DEL ADO**, ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la

Dr. Tarcila Margarita Mendoza Mendoza
Notaria Pública Segundo Cantón Portoviejo - Manabí

Dr. Tarcila Margarita Mendoza Mendoza
Notaria Pública Segundo Cantón Portoviejo - Manabí

parroquia Jaramijó del cantón Jaramijó, y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo, portadores de sus cédulas de ciudadanía, las mismas que fueron presentadas y devueltas. Todos los comparecientes Idóneos; hábiles y capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocerlos mediante sus cédulas de ciudadanía doy fe. Bien instruidos por mi la Notaria, de la naturaleza, efectos y resultados de esta escritura de Poder Especial, que proceden a otorgar libres y voluntariamente, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentan para que sea elevada a escritura pública la minuta que copiada textualmente, dice: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvasse usted incorporar en el Registro de escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el **PODER ESPECIAL**, de conformidad con las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración y otorgamiento de ésta escritura de poder especial, por una parte la señora: **SOLEDAD AMELIDA MARIN MEDRANDA VIUDA DE BRIONES**, en su calidad de madre y por lo tanto la representante legal de sus hijos menores de edad: **EVELYN BIRMANIA BRIONES MARIN; JHON JAIRO BRIONES MARIN; Y, CHARLES DARWIN BRIONES MARIN**, a quien en el decurso de la presente minuta se la denominará como **LA PODERDANTE**; y por otra parte el señor **JOSÉ JULIÁN BRIONES MARIN**, quien comparece en su calidad de apoderado y además como heredero de su difunto padre quien en vida llamó **DARWIN WILTER BRIONES DELGADO**, a quien en el decurso de la presente minuta se lo llamará simplemente como **EL APODERADO.- SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** Yo, **SOLEDAD AMELIDA MARIN MEDRANDA VIUDA DE BRIONES**, en calidad de madre y por lo tanto la representante legal de mis hijos menores de edad: **EVELYN**

BIRMANIA BRIONES MARIN; JHON JAIRO BRIONES MARIN; Y,
CHARLES DARWIN BRIONES MARIN, tal como esta demostrado con la
escritura pública de posesión efectiva, legalmente tramitada ante la señora Notaria
Segunda del cantón Portoviejo, Dra. Margarita Mendoza Mendoza, de fecha catorce
de noviembre del dos mil once, con la cual se concede posesión efectiva de los
bienes dejados por mi difunto esposo quien en vida fue DARWIN WILTER
BRIONES DELGADO, instrumento público en el cual quedó demostrado que soy la
madre y por lo tanto la representante legal de los indicados menores, libre y
voluntariamente tengo a bien otorgar poder especial amplio y suficiente cual en
derecho se requiere a favor de mi hijo señor **JOSÉ JULIÁN BRIONES MARIN**,
para que en su calidad de apoderado, él de manera personal pueda realizar los
siguientes actos, puesto que, en su condición de también heredero de su difunto padre
quien en vida llamó DARWIN WILTER BRIONES DELGADO, está
compareciendo en este acto por sus propios derechos y por los que representa en
calidad de apoderado y de heredero del indicado causante; los actos que por este
instrumento público le concedo, poder para que realice los siguientes actos: a).-
Administre todos los bienes dejados por el causante sean muebles e inmuebles,
presentes y futuros y que en especial tienen relación con dos vehículos motorizados y
inmueble urbano ubicado en la parroquia y cantón Jaramijó provincia de
Manabí y que a continuación detallo: **PRIMER VEHÍCULO**: Camioneta de placas
F2899133; **Marca**: Mazda; **Modelo**: B2200 Cabina simple; **Motor número**:
F2899133; **Chasis número**: UFX025M3001399; **Color**: Blanco; **Tipo**: Cajón; **País**
de origen: Ecuador; **Año de fabricación**: 1998; actualmente matriculado en la

Dra. Margarita Mendoza Mendoza

Notaria Segunda del cantón Portoviejo

Margarita Mendoza Mendoza
Notaria Pública
Cuarto
Manabí - Manabí

Jefatura de Tránsito de la ciudad de Manta, a nombre del causante señor DARWIN WILTER BRIONES DELGADO; y, **SEGUNDO VEHÍCULO:** Camioneta de placas MBK0687; **Marca:** Nissan; **Modelo:** 1500 CC.; **Motor número:** E6J1271; **Chasis número:** GML620MD30930; **Color:** Rojo; **Tipo:** 11 cajón; **Año de fabricación:** JA 1981; actualmente matriculado en la Jefatura de Tránsito de la ciudad de Manta, a nombre de la señora Argentina Haydee Delgado Rosado, quien vendió el vehículo al causante señor DARWIN WILTER BRIONES DELGADO, según carta de compra venta con reconocimiento de firmas y rúbricas, ante el Notario Público Primero del cantón Jaramijó, Ab. Diego Briones Espinoza, con fecha veintisiete de octubre del año dos mil cinco; **Y, EL BIEN INMUEBLE,** ubicado en el cantón Jaramijó, provincia de Manabí. Adquirido mediante escritura de compra venta, celebrada ante la Notaria Pública Primera del cantón Manta, señora Abogada María Lina Cedeño Rivas, con fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa y tres, y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Montecristi, con fecha dieciocho de noviembre del año mil novecientos noventa y tres, lote de terreno ubicado en la parroquia Jaramijó cantón Montecristi, con una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS y se encuentra circunscrito dentro de los linderos y medidas siguientes: **POR EL FRENTE:** Con calle pública, con diez metros; **POR ATRÁS:** Con parte del lote número trece adjudicado y donado al señor Luis Briones, con diez metros; **POR EL COSTADO DERECHO:** Con calle pública, con veinte metros; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con el lote número once de propiedad de Gloria Benítez, con veinte metros; y, b).- Proceda a representarnos como nuestro legítimo apoderado ante la Compañía de Transporte Mixto TRANSMIXPESA S.A., puesto que, mi

90

difunto cónyuge DARWIN WILTER BRIONES DELGADO, fue socio de la indicada compañía, por lo tanto queda autorizado a través del presente poder para que nos represente en legal y debida forma en todos y cada uno de los actos que en nuestras calidades de socio de la menciona institución tengamos que comparecer, poder que lo hacemos extensivo para que en nuestro nombre y representación pueda inclusive transferir, permutar, o hipotecar o dar en anticresis los derechos que en nuestra calidad de socio mantenemos en la tantas veces mencionada compañía, sin que ello de modo alguno, signifique limitación; pues, la voluntad de la mandante es otorgar Poder especial, sin limitación alguna con respecto a los mencionados actos, determinados en los literales a) y b) que proceden; para que pueda celebrar toda clase de actos, contratos y negocios de cualesquiera naturaleza, sin limitación alguna, con arreglo a las leyes ecuatorianas, es decir le concedo poder Especial.- Facultándolo desde ya para que se acoja a cuanta atribución le sea necesaria, aunque no conste expresamente determinada en éste documento, a fin de que en ningún instante se pueda considerar el presente instrumento como insuficiente por falta de cláusulas especiales, inclusive le concedo las facultades determinadas en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil en vigencia.- La cuantía de la presente escritura de poder Especial por su naturaleza es Indeterminada.- Usted señora Notaria se servirá agregar a la presente escritura de poder Especial las demás cláusulas de estilo, que le otorguen validez jurídica a éste instrumento.- (f.) Doctor Hugo Julián Moreira Alcívar, matrícula número tres mil doscientos treinta y dos del Colegio de Abogados de Manabí.- "HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecientes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta

Dr. Arquero Moreno

Dr. Víctor
Notario Público Cuarto
Manabí

preinserta la misma que la eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Leída esta escritura por mí la Notaria de principio a fin y en alta voz a los comparecientes se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firmando conmigo en unidad de acto. DOY FE

Soledad Marin Medranda.

F) SOLEDAD AMELIDA MARIN MEDRANDA VIUDA DE BRIONES

Ced. No. 130638163-1

Vot. No. 074-0007

José Briones M.

F) JOSÉ JULIÁN BRIONES MARIN

Ced. No. 131255185-4

Vot. No. 174-0003

LA NOTARIA ENCARGADA,

[Signature]

SE OTORGO

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA
SELLO Y FIRMO EN PORTOVIEJO EL MISMO DÍA Y FECHA DE SU
CELEBRACION. *ca*

Dra. Margarita Mendoza Mendoza
A.E.O. 06-13-14
NOTARIA PÚBLICA 2da
DE PORTOVIEJO



Margarita Mendoza Mendoza
Dra. Margarita Mendoza Mendoza
A.E.O. 06-13-14
NOTARIA PÚBLICA 2da
DE PORTOVIEJO



Dr. Camilo Cordero Cordero
Notario Público Cuarto
Manta / Manabí



NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

★ ★ ★ ★ ★
ESCRITURA

De: ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEL CAUSANTE DARWIN
WILTER BRIONES DELGADO

Otorgada por: A FAVOR DE LOS HEREDEROS: JOSE JULIAN BRIONES MARIN, Y LA
SEÑORA SOLEDAD AUCLEDA MARIN REPARADA VIUDA DE BRIONES,
EN SU CALIDAD DE MADRE Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE
SUS HIJOS MENORES: WILLYN MARGARITA BRIONES MARIN, JUAN JATTO
BRIONES MARIN Y GERMÁN DARWIN BRIONES MARIN

A favor de: _____

Cuantía: _____ INDETERMINADA

Dr. Vinicio Zambrano Vinas
Notario Público Cuarto
Manabí - Manabí

Autorizada por la Notaria

Dra: Margarita Mendoza de Alarcón

Copia: PRIMERA _____

Registro: _____

Portoviejo, 14 DE NOVIEMBRE DEL 20 11

ESCRITURA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA,
OTORGADA POR LOS SEÑORES JOSÉ JULIÁN BRIONES
MARIN QUIEN COMPARECE POR SUS PROPIOS DERECHOS
Y LA SEÑORA SOLEDAD AMELIDA MARIN MEDRANDA EN
SU CALIDAD DE MADRE Y POR LO TANTO LA
REPRESENTANTE LEGAL DE SUS HIJOS MENORES DE
EDAD: EVELYN BIRMANIA BRIONES MARIN; JHON JAIRO
BRIONES MARIN; Y, CHARLES DARWIN BRIONES MARIN.-
CUANTIA INDETERMINADA.

No. 5.369.- En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí,
República del Ecuador, hoy día lunes catorce de noviembre del año dos
mil once; Doctora TARCILA MARGARITA MENDOZA
MENDOZA, Notaria Pública Segunda del Cantón Portoviejo, encargada
desde el veintiuno de junio del dos mil diez según Acuerdo de Acción de
Personal número dos mil sesenta y nueve-UP-CJM-cc de fecha veintiuno
de junio de dos mil diez, suscrito por el señor Doctor Oswaldo Segovia

Medina, Director Provincial de Manabí del Consejo de la Judicatura,
comparecen por sus propios derechos el señor: JOSÉ JULIÁN
BRIONES MARIN, de estado civil soltero; y, la señora SOLEDAD
AMELIDA MARIN MEDRANDA VIUDA DE BRIONES, en su
calidad de madre y por lo tanto la representante legal de sus hijos

Dra. Margarita Mendoza Mendoza

Dr. Oswaldo Segovia Medina

Notario Público
Manabí

JP

menores de edad: EVELYN BIRMANIA BRIONES MARIN, de diecisiete años de edad; JHON JAIRO BRIONES MARIN, de dieciséis años de edad ; Y, CHARLES DARWIN BRIONES MARIN, de once años de edad; ciudadanos ecuatorianos, domiciliados en la parroquia Jaramijó del cantón Jaramijó, provincia de Manabí, mayores de edad, portadores de su cédula de ciudadanía, las mismas que fueron presentadas y devueltas; idóneos, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos mediante sus cédula de ciudadanía doy fe.- Bien instruidos por mi la Notaria, de la naturaleza y efectos y resultados de esta Declaración Juramentada que hacen libres y voluntariamente, bajo juramento que rinde ante mi, previa advertencia de las penas de perjurio y de la obligación que tienen de decir la verdad, me presentan para que sea elevada a Escritura Pública la minuta que copia textualmente dice: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una de **DECLARACIÓN JURAMENTADA**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** **OTORGANTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por sus propios derechos el señor: **JOSÉ JULIÁN BRIONES MARIN**; y, la señora **SOLEDAD AMELIDA MARIN MEDRANDA VIUDA DE BRIONES**, en su calidad de madre y por lo tanto la representante legal de sus hijos menores de edad: **EVELYN**

Dra. María del Carmen Hernández
Notaria Pública
M. C. C. 12.222
M. C. C. 12.222

BIRMANIA BRIONES MARIN, de diecisiete años de edad; JHON JAIRO BRIONES MARIN, de dieciséis años de edad ; Y, CHARLES DARWIN BRIONES MARIN, de once años de edad.- SEGUNDA:

Adjuntamos copia de la Partida de Defunción de nuestro fallecido padre:

DARWIN WILTER BRIONES DELGADO, hecho ocurrido en la parroquia y cantón Jaramijó el veinte de septiembre del año dos mil once, quien dejó como sus únicos y universales herederos a sus hijos señores:

JOSÉ JULIÁN BRIONES MARIN; EVELYN BIRMANIA BRIONES MARIN; JHON JAIRO BRIONES MARIN; Y, CHARLES DARWIN BRIONES MARIN, cuyas fotocopias de las cédulas también adjuntamos a la presente.- TERCERA:

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO: Con los antecedentes anotados señora Notaria y al tenor del Artículo doce de la Ley Notarial Reformada, publicada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, le solicitamos se digne declarar o se nos confiera la **POSESION**

EFFECTIVA PRO-INDIVISO DE TODOS LOS BIENES DEL CAUANTE DARWIN WILTER BRIONES DELGADO, SEAN ESTOS MUEBLES, SEGUROS, FONDOS DE CESANTIA, DE DOS VEHICULOS: PRIMER VEHÍCULO: Camioneta de placas GKI0030; Marca: Mazda; Modelo: B2200 Cabina simple; Motor

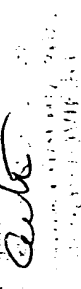
Dr. Margarita Mendoza Mendoza

Dr. Margarita Mendoza Mendoza

Dr. Margarita Mendoza Mendoza
Notario Público
Cantón Jaramijó

número: F2809133; Chasis número: UFX025M3001399; Color: Blanco; Tipo: Cajón; País de origen: Ecuador; Año de fabricación: 1998; actualmente matriculado en la Jefatura de Tránsito de la ciudad de Manta, a nombre del causante señor DARWIN WILTER BRIONES DELGADO; y, **SEGUNDO VEHÍCULO:** Camioneta de placas MBK0687; Marca: Nissan; Modelo: 1500 CC.; Motor número: E6J1271; Chasis número: GML620MD30930; Color: Rojo; Tipo: 11 cajón; Año de fabricación: JA 1981; actualmente matriculado en la Jefatura de Tránsito de la ciudad de Manta, a nombre de la señora Argentina Haydee Delgado Rosado, quien vendió el vehículo al causante señor DARWIN WILTER BRIONES DELGADO, según carta de compra venta con reconocimiento de firmas y rúbricas, ante el Notario Público Primero del cantón Jaramijó, Ab. Diego Briones Espinoza, con fecha veintisiete de octubre del año dos mil cinco; y, **TAMBIÉN DE UN BIEN INMUEBLE, UBICADO** en el cantón Jaramijó, provincia de Manabí. Adquirido mediante escritura de compra venta, celebrada ante la Notaria Pública Primera del cantón Manta, señora Abogada María Lina Cedeño Rivas, con fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa y tres, y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Montecristi, con fecha dieciocho de noviembre del año mil novecientos noventa y tres, lote de terreno ubicado en la parroquia Jaramijó cantón

Dra. M. Lina Cedeño Rivas



Montecristi, con una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS y se encuentra circunscrito dentro de los linderos y medidas siguientes: **POR EL FRENTE:** Con calle pública, con diez metros; **POR ATRÁS:** Con parte del lote número trece adjudicado y donado al señor Luis Briones, con diez metros; **POR EL COSTADO DERECHO:** Con calle pública, con veinte metros; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con el lote número once de propiedad de Gloria Benítez, con veinte metros; así como también de posibles bienes inmuebles que aparecieren en lo posterior. Y TODOS LOS TRÁMITES EN INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS CONCERNIENTES AL CAUSANTE DARWIN WILTER BRIONES DELGADO, los mismos que nos corresponden y se proceda a sentar en el Acta Notarial y una vez que se ha cumplido con los requisitos de Ley se confieran las copias necesarias. Esto último en concordancia con lo que dispone el Artículo seiscientos setenta y cuatro y siguientes del Código de Procedimiento Civil en vigencia.- **CUARTA:** Hecho que sea ruego devolverme para el uso que

interesa.- **QUINTA:** La cuantía es indeterminada.- **SEXTA:** El trámite es especial, previsto en las Reformas.- F) Doctor Hugo Julián Moreira Alarcón, matrícula tres mil doscientos treinta y dos del Colegio de Abogados de Manabí. "Hasta aquí la minuta". Los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta la misma que la

Dra. Mercedes Montoya de Mendoza

Notario Público
Manabí

elevan a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. I leída que fue esta declaración íntegramente al declarante aquel se afirma y ratifica en todo lo expuesto y firmando conmigo en unidad de acto. DOY FE. *P*

José Briones M.

F) JOSÉ JULIÁN BRIONES MARIN
C.C. No. 131255185-4



Soledad Marin Medranda.

F) SOLEDAD AMELIDA MARIN MEDRANDA VIUDA DE BRIONES
C.C. No. 131255185-4

LA NOTARIA ENCARGADA,

Margarita Mendoza

Dra. Margarita Mendoza

ABOGADA

ESTADO CIVIL DEL

PORTOVIEJO

SE OTORGO ANTE MI

Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO Y FIRMO EN PORTOVIEJO EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN. *P*

Dra. Margarita Mendoza

M

LA NOTARIA ENCARGADA,

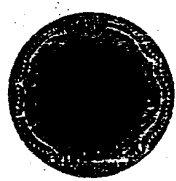
Margarita Mendoza

Dra. Margarita Mendoza

ABOGADA

ESTADO CIVIL DEL

PORTOVIEJO



ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEL CAUSANTE: DARWIN WILTER BRIONES DELGADO, A FAVOR DE LOS HEREDEROS: JOSÉ JULIÁN BRIONES MARIN, QUIEN COMPARECE POR SUS PROPIOS DERECHOS; Y LA SEÑORA SOLEDAD AMELIDA MARIN MEDRANDA VIUDA DE BRIONES, EN SU CALIDAD DE MADRE Y POR LO TANTO LA REPRESENTANTE LEGAL DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD: EVELYN BIRMANIA BRIONES MARIN; JHON JAIRO BRIONES MARIN; Y, CHARLES DARWIN BRIONES MARIN.-

CUANTIA INDETERMINADA.

En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy día viernes once de noviembre del año dos mil once; ante mí, Doctora **TARCILA MARGARITA MENDOZA MENDOZA**, Notaria Pública Segunda del Cantón

Portoviejo, encargada desde el veintiuno de junio del dos mil diez según Acuerdo de Acción de Personal número dos mil sesenta y nueve-UP-CJM-cc de fecha veintiuno de junio de dos mil diez, suscrito por el señor Doctor Oswaldo Segovia Medina, Director Provincial de Manabí del Consejo de la Judicatura y en atención a la

Pro. al Jefe de Manabí
Notario Público Cuarto
Manabí

petición formulada por el señor **JOSÉ JULIÁN BRIONES MARIN**, de estado civil soltero, quien comparece por sus propios derechos; y, la señora **SOLEDAD AMELIDA MARIN MEDRANDA**, en su calidad de madre y por lo tanto la representante legal de sus hijos menores de edad: **EVELYN BIRMANIA BRIONES MARIN**, de diecisiete años de edad; **JHON JAIRO BRIONES MARIN**, de dieciséis años de edad; y, **CHARLES DARWIN BRIONES MARIN**, de once años de edad; quienes manifiestan ser ellos los únicos y universales herederos del causante **DARWIN WILTER BRIONES DELGADO**, calidad que la han justificado con las cédulas de ciudadanía y más documentos agregados a la Declaración Juramentada realizada en la Notaría Segunda del Cantón Portoviejo y amparada en el numeral doce del artículo dieciocho reformado de la Ley Notarial incorporado en la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo año, incorporadas a esta acta, y una vez que se han cumplido con todos los requisitos de ley previstos en la referida norma legal antes citada, queda concedida la **POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE TODOS LOS BIENES DEL CAUSANTE DARWIN WILTER**

Dr. Margarita Mendoza Mendoza

Jaramijó, provincia de Manabí. Adquirido mediante escritura de compra venta celebrada ante la Notaria Pública Primera del cantón Manta, señora Abogada María Lina Cedeño Rivas, con fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa y tres, y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Montecristi, con fecha dieciocho de noviembre del año mil novecientos noventa y tres, lote de terreno ubicado en la parroquia Jaramijó cantón Montecristi, con una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, y se encuentra circunscrito dentro de los linderos y medidas siguientes: **POR EL FRENTE:** Con calle pública, con diez metros; **POR ATRÁS:** Con parte del lote número trece adjudicado y donado al señor Luis Briones, con diez metros; **POR EL COSTADO DERECHO:** Con calle pública, con veinte metros; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con el lote número once de propiedad de Gloria Benítez, con veinte metros; así como también de posibles bienes inmuebles que aparecieren en lo posterior. Y **TODOS LOS TRÁMITES EN INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS CONCERNIENTES AL CAUSANTE DARWIN WILTER BRIONES DELGADO;** a favor de los peticionarios señor **JOSÉ JULIÁN BRIONES MARIN,** quien comparece por sus propios derechos; y, la señora **SOLANDA AMELIDA** *hp*

Dra. Margarita Mendoza Mendez

MARIN MEDRANDA VIUDA DE BRIONES, en su calidad de madre y por lo tanto la representante legal de sus hijos menores de edad: EVELYN BIRMANIA BRIONES MARIN; JHON JAIRO BRIONES MARIN; Y, CHARLES DARWIN BRIONES MARIN; sin perjuicio de los derechos de terceros. Una vez legalizada la presente acta confiérase a los interesados copia certificada para el uso que interesa a las partes. El original de esta diligencia, se incorpora al libro de posesiones efectivas de esta Notaria. Para constancia suscriben la presente acta Notarial los comparecientes y las testigos: DOÑA LUISA ANGELICA PONCE MACÍAS Y DOÑA JAHAIRA MONSERRATE QUIJIJE ZAMBRANO, en unidad de acto, junto conmigo la Notaria de todo lo cual. DOY FE. *HP*

Dr. Margarita Mendoza Mendoza

Dr. Juan Carlos Sánchez

Jose Briones M.
F) JOSÉ JULIÁN BRIONES MARIN
Ced. No. 131255185-4

Soledad Marin Medranda.
SOLEDAD AMELIDA MARIN MEDRANDA VIUDA DE
BRIONES
C. No. 131255185-4

Notario Público
Margarita Mendoza



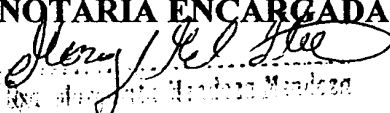
F) LUISA ANGELICA PONCE MORALES
Ced. No. 131380003-7
TESTIGO



F) JAHAIRA MONSERRATE QUIJIJE ZAMBRANO
Ced. No. 131251932-3
TESTIGO

Dra. Margarita Mendoza

LA NOTARIA ENCARGADA,


Dra. Margarita Mendoza

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 1 Pág. 41 Acta 41

En Jaramijo

Manabí, hoy día Diecinueve de Septiembre

del dos mil once El que suscribe, Jefe de Registro Civil

tiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Darwin Witter Briones Delgado

Sexo: Masculino Estado Civil: Casado Edad: 47

Nombres y Apellidos del padre: José Briones (fallecido)

Nombres y Apellidos de la madre: Edilma Delgado

Lugar del fallecimiento: Jaramijo

de Septiembre del dos mil once Fecha: Diez y Nueve

breviviente se llama: Soledad Marín Medranda

Causa de la muerte: paro cardiorrespiratorio secundario - Glodastomía

Solicitó esta inscripción: José Julian Briones Marín (hijo)

de Identidad Nº 131255185-4 domiciliado en Jaramijo

OBSERVACIONES:

20 SEP 2011

El fallecido es de nacionalidad ecuatoriana - mecánico -
matriz - cédula # 130457393-3 - José María Briones Marín

firmados los tgos. Sres. Victoriano Briones Marín y
130247393-6 y Melix Briones Marín

Ing. Blanca L. Palacios Lozano
JEFE CANTONAL DE REG. CIVIL
JARAMIJO

FIRMAS: Felipe Briones Marín
2011 Sept 20



Registro Civil
Identificación y Cédulación del Ecuador



Nº 9577498

USD. 0.50

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.



Registro Civil, Departamento de
Identificación y Cédulación

No. 0664

Año 2011 Tomo 1 Pag 41 Acta 41
Dts. ☐ Dirs. ☐ Abts. ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación, que reposa en el archivo.

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☒
JEFATURA DE ÁREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Ing. Blanca L. Palacios Conforme
JEFE CANTONAL DE REG. CIVIL
JARAMIJO

23 SEP 2011



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE:

USD
0.2

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICADO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

JARAMIJO*****

Correspondiente a
inscripción de

1988 tomo 1- , página 42
BRIONES MARIN JOSE JULIAN

del Cantón: MANTA
acta 42 , consta

Acido en
provincia de,
acionalidad:
acionalidad

MANTA
MANABI*****; el NÚEVE ***** de FEBRERO * de MIL
NOVECIENTOS OCHENTAIOCHO *
hijo de DARWIN WILTER BRIONES DELGADO
; y de SOLEDAD AMELIDA MARIN MEDRANDA
ECUATORIANA*****
ECUATORIANA*****

PORTOVIEJO***** 27 de SEPTIEMBRE del 2011.

édula: 131255185-4

Especie Valorada N°: 0032096934

Serie: /

32096

Lcda. Janeth Córdova de Sabando
Servidor Público de Apoyo 3

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE:

USD
0.2

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICADO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

JARAMIJO*****

Correspondiente a
inscripción de

1994 tomo 1- , página 15
BRIONES MARIN EVELYN BIRMANIA

del Cantón: JARAMIJO
acta 15 , consta

Acido en
provincia de,
acionalidad:
acionalidad

JARAMIJO
MANABI*****; el VEINTITRES de DICIEMBRE de MIL
NOVECIENTOS NOVENTAITRES **
hijo de DARWIN WILTER BRIONES D
; y de SOLEDAD AMELIDA MARIN M
ECUATORIANA*****
ECUATORIANA*****

PORTOVIEJO***** 27 de SEPTIEMBRE del 2011.

édula: 131488106-9

Especie Valorada N°: 0032096931

Serie: /

32096

Lcda. Janeth Córdova de Sabando
Servidor Público de Apoyo 3

SUB PROCESO TECNICO DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION
MANABI
JEFATURA PROVINCIAL DE:

USD
0.2

PARTIDA DE NACIMIENTO

RTIFICICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: JARAMIJO*****
Respondiente a 2000, tomo 1-, pagina 87 del Cantón: 87, consta
inscripción de BRIONES MARIN CHARLES DARWIN

Cido en PORTOVIEJO, Cantón PORTOVIEJO*****
vincia de, MANABI*****; el DOCE ***** de ENERO *** del DOS MIL

cionalidad: ECUATORIANA***** hijo de DARWIN WILTER BRIONES DELGADO
cionalidad: ECUATORIANA***** y de SOLEDAD AMELIDA MARIN MEDRANDA

PORTOVIEJO***** 27 de SEPTIEMBRE 2011.

ula: 131488105-1

Especie Valorada N°: 0032096933

Serie: A

320969

Lcda. Janeth Córdova de Sabando
Servidor Público de Apoyo 3

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION
REGISTRO CIVIL - PORTOVIEJO, MANABI



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION
MANABI
JEFATURA PROVINCIAL DE:

USD
0.2

PARTIDA DE NACIMIENTO

RTIFICICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: JARAMIJO*****
Respondiente a 1995, tomo 2-, pagina 48 del Cantón: 156, consta
inscripción de BRIONES MARIN JHON JAIRO

Cido en JARAMIJO, Cantón JARAMIJO*****
vincia de, MANABI*****; el VEINTIDOS * de MARZO *** de MIL *
NOVECIENTOS NOVENTAICINCO * hijo de DARWIN WILTER BRIONES DELGADO
cionalidad: ECUATORIANA***** y de SOLEDAD AMELIDA MARIN MEDRANDA
cionalidad: ECUATORIANA*****

PORTOVIEJO***** 27 de SEPTIEMBRE 2011.

ula: 131488104-4

Especie Valorada N°: 0032096936

Serie: A

320969

Lcda. Janeth Córdova de Sabando
Servidor Público de Apoyo 3

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION
REGISTRO CIVIL - PORTOVIEJO, MANABI

**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN MONTECRISTI**



INFORME REGISTRAL

Fecha de Apertura: Montecristi, 11 de Noviembre del 2011

Parroquia: Montecristi.

CERTIFICADO: Abogado Alfredo Hernán San Andrés Ortiz, Registrador Municipal de la Propiedad del Cantón Montecristi a petición Verbal de parte interesada. **CERTIFICO:** Que revisado el archivo de la Oficina a mi cargo, con fecha 20 de Abril de 1.992. Consta inscrita en el Registro de Propiedad Tomo (02) con el número (24) La escritura Pública de Compraventa Celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Montecristi el 14 de Enero de 1.992. **HISTORIA DE DOMINIO:** La señora Edilma Delgado Medina es Propietaria de un lote de terreno ubicado en el Actual Cantón Jaramijó, el mismo que lo adquirió mediante Adjudicación y Donación otorgada por la muy ilustre municipalidad del Cantón Montecristi Celebrada en la Notaría Primera de Montecristi con Fecha 16 de Noviembre de 1.983 e inscrita en el registro de la propiedad del cantón Montecristi el 2 de febrero de 1.984 y reinscrita por mandato judicial con fecha 13 de Abril de 1.992. Con estos antecedentes consta que la Señora Edilma Delgado Medina. Da en venta a favor del Sr. **Darwin Wilter Briones Delgado (Casado)**. Un lote de terreno ubicado en el Cantón Jaramijó el mismo que está signado con el lote Nº 12 y Mide Diez Metros de Frente y Atrás; Por Veinte Metros por sus dos Costados Derecho e Izquierdo, circunscrito dentro de los siguientes linderos:

LINDEROS REGISTRALES:

POR EL FRENTE: Calle pública.

POR ATRÁS: Con Parte del Lote Nº 13 adjudicado y donado al Señor Luis Briones.

POR EL COSTADO DERECHO: Calle Pública.

POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con el Lote Nº 11 de Propiedad de Gloria Benítez.

ÁREA: Doscientos Metros Cuadrados.

SOLVENCIA: Mediante una revisión realizada en los respectivos libros de registros consta que la propiedad antes descrita se encuentra libre de todo tipo gravamen.

Queda constancia que los registros correspondientes a los años 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1988, y desde Enero hasta Noviembre de 1989 son parte de los registros inexistentes dentro de esta dependencia, por lo tanto para la respectiva inscripción nos evadimos de responsabilidad.

Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en los archivos de la oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando asumí el cargo de registrador Pese a realizarse el acta de entrega de recepción de inventario de los archivos del registro por parte del registrador saliente, se encontraron faltas de marginaciones de trasferencias de dominios, libros mutilados e incompletos, lo cual fue debidamente notificado al señor Alcalde del Cantón Montecristi, con copias a la Dirección Nacional de Registros y Datos Públicos, por lo cual salvamos error u omisión eximiendo de responsabilidad al certificante.

**VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7**

Alfredo San Andrés Ortiz
Abg. Alfredo San Andrés Ortiz
REGISTRADOR MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN MONTECRISTI

Validez del Certificado 30 días. Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

Cualquier reproducción, alteración o modificación al texto
De este certificado lo invalida.

Emitido: Montecristi, 11 de Noviembre del 2011

Responsables: J.A/HP

El interesado debe comunicar cualquier
falla o error en este documento al
Registrador o a sus Asesores.

ESPECIE UNICA DE MATRICULA		FORMULARIO	
PLACA ANTERIOR	GKI0030	C.N.T.T.T.S.V	A816165
PLACA ACTUAL	GKI0030	2010	FECHA MATRICU. 08/11/2010
MARCA	MAZDA	PARTICULAR	TIPO
ANO FABR.	1998	MODELO	CAJON
MOTOR	F2809133	COLOR 1	BLANCO
CHASIS	UFX025M3001399	CARR. COMB. PASAJ.	TONELAJE
OBSERVACIONES		CADUCA	CILINDRAJE
		31/12/2014	02200

ORIGINAL		FORMULARIO	
JEFATURA	MANTA	CODIGO	MAZA81112F2UF
APELLIDOS Y NOMBRES		A816165	
BRIONES DELGADO DARWIN WILTER			
C.C./PASAPORTE/RUC.		RESIDENCIA	
1304577933		JARAMIJO	
DIRECCION		TELEFONO	
CALLE ALAJUELA SN		094823675	
COOPERATIVA		DISCO	DIGITADOR
AVALUO		AGENCIA 000ANT 1295002	
US\$ 1557.5		Ah. Belfort Sornoza	
TOTAL MATRICULA		MELTON SORNOZA	
US\$ 45.79		C.N.T.T.T.S.V	
		C.P.T.	

CARTA DE COMPRAVENTA

Consta por el presente Instrumento Legal, que los cónyuges el señor CANDELARIO VIRGILIO LUCAS QUIJJE y la señora ARGENTINA HAYBEE DELGADO ROSADO, casados entre sí, pescador y ejecutiva del hogar respectivamente, dan en venta real y efectiva un vehículo, de su legítima propiedad, por sus propios derechos, y a quienes en adelante podrá llamárselos como los "VENDEDORES"; y por otra parte el señor DARWIN WILTER BRIONES DELGADO, casado, mecánico automotriz, a quien se le denominará como el "COMPRADOR"; los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con capacidad suficiente para ejercer derechos y contraer obligaciones.

El mencionado vehículo, tiene las siguientes características:

MARCA:	NISSAN
CLASE:	CAMIONETA
TIPO:	11 CAJON
MODELO:	1500 CC.
MOTOR:	E6J1271
CHASIS:	GML620MD30930
COLOR 1 y 2:	ROJO
PLACA:	MBK0687

Los intervinientes consideran como justo precio la cantidad de MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD. \$ 1.500,00).

Para constancia de lo estipulado firman por duplicado en unidad de acto a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil cinco.

Virgilio Lucas Quijje

SR. CANDELARIO VIRGILIO LUCAS QUIJJE
C.C. No. 130167578-9

Haydee Delgado
SRA. ARGENTINA HAYDEE DELGADO ROSADO
C.C. No. 130095861-6
VENDEDORA

Darwin Briones
SR. DARWIN WILTER BRIONES DELGADO
C.C. No. 130457793-3
COMPRADOR

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS.-

ABOGADO DIEGO BRIONES ESPINOZA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON JARAMILLO, DOY FE.- A PETICION DE PARTE INTERESADA QUE LAS FIRMAS Y RUBRICAS QUE ANTECEDEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO PERTENECEN A LA DE LOS CONYUGES SEÑOR CANDELARIO VIRGILIO LUCAS QUIJJE, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 130167578-9, A LA SEÑORA ARGENTINA HAYDEE DELGADO ROSADO, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 130095861-6, CASADOS ENTRE SI, DE OCUPACION PESCADOR Y EJECUTIVA DEL HOGAR RESPECTIVAMENTE, A LA DEL SEÑOR DARWIN WILTER BRIONES DELGADO, CASADO, MECANICO AUTOMOTRIZ, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 130457793-3, LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTE CANTON, QUIENES ESTAMPARON SUS FIRMAS Y RUBRICAS ANTE MI EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CON EL OBJETO DE ASEVERAR BAJO JURAMENTO Y PREVENCIONES DE LEY, QUE SON LAS UNICAS QUE UTILIZAN EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS EN LOS QUE INTERVIENEN. JARAMILLO, VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO.

Virgilio Quijje

Darwin Briones

Haydee Delgado
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

DIEGO BRIONES ESPINOZA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DEL CANTON JARAMILLO



ESTAS 030 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MÍ
Dr. Simón Zambrano Vences

CONFORME A SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICIÓN DE PARTE
INTERESADA, CONFIER ESTE PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO :
SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE . DOY FE.-


Dr. Simón Zambrano Vences
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



RAZÓN NOTARIAL.- DOY FE : Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Ing. PATRICIO GARCÍA VALLEJO, por Resolución número SC. DfC. P.11. 0000007, de fecha 07 de Enero del 2012; doy cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de dicha Resolución y siento razón de que se ha tomado nota al margen de la matriz de la Escritura Pública que se aprueba, según lo que se resuelve en el ARTICULO PRIMERO: **APROBAR la CONSTITUCIÓN de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSMIXPESA S.A., en los términos constantes en la referida escritura pública.-** Manta, nueve de enero del año dos mil doce.-
DOCTOR SIMÓN ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del Cantón Manta.-




Dr. Simon Zambrano Vincés
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

CERTIFICO

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. SC.DIC.P.11.0000007 dictada el 7 de Enero del 2012, por el Sr. Intendente de Compañías de Portoviejo en el artículo segundo literal b), queda inscrita la escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la Compañía de Transporte Mixto TRANSMIXPESA S.A. en el Registro Mercantil Tomo 1 bajo el número 1 y anotada en el Repertorio Mercantil tomo 1.

Jaramijó, Enero 11 del 2012

Ulises de Briones
Ab. Ulises de Briones
REG. DE LA OFICINA DE LA PROPIEDAD
DEL DANTON JARAMIJO

